Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000387

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 15 NOV. 2018

VISTOS:

El Memorándum N° 2834-2018/INABIF-USPNNA y N° 2908-2018/INABIF-USPNNA de la Directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes-USPNNA; el Informe N° 261-2018/INABIF.UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano y el Informe N° 542-2018/INABIF.UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N°2834-2018/INABIF.USPNNA y N° 2908-2018-INABIF/USPNNA, de fecha 19 y 26 de octubre de 2018 respectivamente, la Directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA, comunicó al Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano, sobre el descanso médico del servidor Ungar Vitelio Carbajal Valladares, Director del CAR Andrés Avelino Cáceres – Huancayo, por 5 días, del 15 al 19 y por 10 días, del 22 al 31 de octubre 2018; precisando que en dichos períodos quedará encargada de las funciones del cargo de Director del referido CAR, la servidora CAP Carmen Rosa Cortez Tantaruna de Diez, Técnico Administrativo III, de conformidad con lo estipulado por la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 765;

Que, a través del Informe N° 261-2018/INABIF.UA-SUPH de fecha 31 de octubre de 2018, la Sub Unidad de Potencial Humano informó que, en mérito de la propuesta formulada por la Directora de la USPNNA, es procedente formalizar la encargatura de la servidora CAP Carmen Rosa Cortez Tantaruna de Diez, Técnico Administrativo III, en las funciones del cargo de Director del CAR Andrés Avelino Cáceres - Huancayo, con eficacia anticipada del 15 al 19 y del 22 al 31 de octubre de 2018, en adición a sus funciones y en tanto dure el descanso médico del Director titular, en aplicación de la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE *"Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo"*;

Que, la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor CAP para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto en el numeral V de la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE *"Lineamientos para el desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo"*, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013; así como por el artículo 25 del Reglamento Interno de Trabajo del INABIF aprobado por Resolución Presidencial N° 351 de fecha 29 de octubre de 2001;

Que, en mérito de las Disposiciones Generales de la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE, *"Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo"*, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Informe N° 542-2018/INABIF.UAJ de fecha 6 de noviembre de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal considerando viable formalizar la encargatura de las funciones del

cargo de Director del Centro de Acogida Residencial - CAR Andrés Avelino Cáceres - Huancayo, a la servidora CAP Carmen Rosa Cortez Tantaruna de Diez, Técnico Administrativo III, por 15 días, con eficacia anticipada del 15 al 19 y del 22 al 31 de octubre de 2018 y en adición a sus funciones;

Que, dado que nos hallamos ante una encargatura cuyo periodo de vigencia ya concluyó, corresponde regularizar dicha situación. En tal sentido, se debe considerar la norma con rango de ley aplicable en este supuesto, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1, del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°006-2017-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el encargo con eficacia anticipada de funciones de la Dirección del referido CAR, permitirá validar los actos y acciones que la servidora encargada pueda haber realizado antes de la formalización de su encargatura a través de la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva; siendo que a su vez, con la emisión de dicho acto resolutivo, se busca no afectar los derechos de los administrados que hayan recibido tutela del Estado a través del Centro de Acogida Residencial - CAR Andrés Avelino Cáceres - Huancayo;

Con la visación de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, de la Unidad de Administración, de la Sub Unidad de Potencial Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF; aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP y la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ENCARGAR temporalmente a la servidora CAP Carmen Rosa Cortez Tantaruna de Diez, Técnico Administrativo III, las funciones del cargo de Director del CAR Andrés Avelino Cáceres - Huancayo, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, por 15 días, con eficacia anticipada del 15 al 19 y del 22 al 31 de octubre de 2018 y en adición a sus funciones.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la servidora Carmen Rosa Cortez Tantaruna de Diez y a las unidades competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.

Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP